

// 196

VIGENCIA DO ACORDO DE ALCANCE
PARCIAL No. 26

Oitavo, Nono e Décimo Protoco
los Adicionais

ALADI/CR/di 88.89

REPRESENTAÇÃO DO CHILE
23 de fevereiro de 1988

Montevideu, em 18 de janeiro de 1988.

No. 16/88

A Representação Permanente do Chile junto à Associação Latino-Americana de Integração saúda mui atenciosamente a Secretaria-Geral e tem a honra de enviar-lhe fotocópias das seguintes Resoluções aplicadas pela Direção Nacional de Alfândegas, publicadas no Diário Oficial do Chile:

- Resolução no. 412 isenta: Amplia o Oitavo Protocolo Adicional do Acordo de alcance parcial no. 26, subscrito entre a Argentina e o Chile (Diário Oficial de 29 de janeiro de 1988).

.....

- Resolução no. 502 isenta: Aplica os Nonos e Décimos Protocolos Adicionais do Acordo de alcance parcial no. 26, subscrito pelo Chile e pelas Repúblicas do Paraguai e do Uruguai (Diário Oficial de 6 de fevereiro de 1988).

A Representação Permanente do Chile aproveita a oportunidade para renovar à Secretaria-Geral os protestos de sua mais alta e distinta consideração.

//

Resolución no. 412 exenta de 26 de enero de 1988

VISTOS La comunicación recibida de la Dirección de Asuntos Económicos Bilaterales del Ministerio de Relaciones Exteriores, mediante Oficio Ord. no. 443, de 19 de enero de 1988, por el que se envía a esta Dirección Nacional de Aduanas las actas autenticadas del Octavo Protocolo Adicional del Acuerdo de alcance parcial no. 26, suscrito en el ámbito bilateral entre Chile y Argentina; y

El artículo 6o. del referido Protocolo, que establece que su vigencia regirá a partir de la fecha de su suscripción.

CONSIDERANDO El Informe Legal no. 33 de 14 de julio de 1986, y la necesidad de mantener un estricto control sobre la aplicación de los acuerdos y protocolos suscritos en el ámbito de ALADI, dicto la siguiente

RESOLUCION:

1. A partir del 21 de diciembre de 1987, aplíquese el Octavo Protocolo Adicional del Acuerdo de alcance parcial no. 26, suscrito entre Argentina y Chile.

2. Copia de las actas autenticadas se encuentran depositadas en la Dirección de Asuntos Económicos Bilaterales del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Anótese, comuníquese y publíquese en el Diario Oficial.

Fuente: D.O. no. 32.982 de 29/I/1988.

vf

//

// 198

Resolución no. 502 exenta de 2 de febrero de 1988

VISTOS La comunicación recibida de la Dirección Económica de Asuntos Bilaterales del Ministerio de Relaciones Exteriores, mediante Oficio Ord. no. 672, de 27 de enero de 1988, por el que se envía a esta Dirección Nacional las actas autenticadas del Noveno y Décimo Protocolos Adicionales del Acuerdo de alcance parcial no. 26, suscritos por nuestro país con las Repúblicas del Paraguay y Uruguay en el marco de la ALADI; y

Lo establecido en ambos Protocolos, en el sentido que su vigencia regirá a contar de la fecha de su suscripción.

CONSIDERANDO El Informe Legal no. 33 de 14 de julio de 1986, y la necesidad de mantener un estricto control sobre la aplicación de los acuerdos y protocolos adicionales suscritos en el ámbito de ALADI, dicto la siguiente

RESOLUCION:

1. A partir del 30 de diciembre de 1987, aplíquense los Novenos y Décimos Protocolos Adicionales del Acuerdo de alcance parcial no. 26, suscritos por Chile y las Repúblicas de Paraguay y Uruguay.

2. Copia de las actas autenticadas se encuentran depositadas en la Dirección de Asuntos Económicos Bilaterales del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Anótese, comuníquese y publíquese en el Diario Oficial.

Fuente: D.O. no. 32.989 de 6/II/1988.